AUTO DE INICIO DE SUPERFICIALES
OCAS 004-2024 DEL 09/04/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **OCAS-004-2024** del 09 de Abril de 2024, presentada por el Municipio de Guachucal identificado con Nit No. 800015689-1 la cual se encuentra representada legalmente por la Señora ANA LUCIA INAPUES TORO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No **67.011.281** expedida en la ciudad de Cali (V.C.) , presenta ante **CORPONARIÑO** solicitud de permio Ocupación de cauce expediente **OCAS 004-2024** sobre la fuente de uso público **"SIN NOMBRE",** ubicada en La Vereda Santa Rosa KM3+172 del Municipio de Guachucal , Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto construcción de un BOX COULVERT sobre la **Fuente** de uso público **"SIN NOMBRE",** ubicada en La Vereda Santa Rosa KM3+172 del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño, requiere del permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a Un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos dieciocho pesos **(1.401.418). M/cte.** Que, de acuerdoa lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de ocupación de aguas, presentada por el Municipio de Guachucal identificado con Nit No. **800015689-1** la cual se encuentra representada legalmente por la Señora **ANA LUCIA INAPUES TORO**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No **67.011.281** expedida en la ciudad de Cali (V.C.) presenta ante **CORPONARIÑO** solicitud de permio Ocupación de cauce expediente **OCAS 004-2024** sobre la fuente de uso público **"SIN NOMBRE",** ubicada en La Vereda Santa Rosa KM3+172 del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a Un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos dieciocho pesos **(1.401.418).** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la Subdirección de Conocimiento y evaluación Ambiental.

Dado en Ipiales, el día 12 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Reviso: Dr. Yanira C
Proyecto: Yamid Morejon G
Apoyo Jurídico